



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 292-19

(30 OCT 2019)

“POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE NUEVE (09) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA ASIGNADOS A HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -VIS Y PRIORITARIO -VIP EN EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.349-18 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018”

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016 y el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 en el Artículo Primero establece que, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que de conformidad con el artículo 52° del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, “la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en cualquiera de sus modalidades y tipos, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo, este término podrá ser prorrogado por una sola vez, por doce (12) meses más, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali”.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.349-18 del 30 de octubre de 2018 el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali asignó el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva a diez (10) hogares compradores de las unidades de vivienda de interés social -VIS y prioritario -VIP en el Proyecto Habitacional denominado Las Vegas de Comfandi.

Que mediante oficio bajo radicado Orfeo No. 201941470100073882 de fecha Septiembre 12 de 2019 suscrito por la Dra. Claudia Rocío Triviño, Coordinadora,

A



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 292-19
(30 OCT 2019)

“POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE NUEVE (09) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA ASIGNADOS A HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -VIS Y PRIORITARIO -VIP EN EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.349-18 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018”

Habilitación Social de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, en su condición de asociado en virtud del Convenio Asociativo No.4244.0.131.001-2016 suscrito con el Fondo Especial de Vivienda para el desarrollo del Proyecto Las Vegas de Comfandi, solicita la prórroga de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva otorgados mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.349-18 del 30 de octubre de 2018.

Que la señora Nury Mosquera identificada con cedula de ciudadanía No. 38.568.685 se le revoco el Subsidio Municipal de Vivienda mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.258-19 del 04 de Octubre del 2019 conforme solicitud No. CD-059934-V010010203 del 28 de Agosto del 2019 suscrito por Claudia Rocio Triviño Lozada, Coordinadora Habilitación Social de Compensación familiar COMFANDI, Radicado Orfeo No. 201941470100069992 del 03 de Septiembre de 2019, toda vez que la señora Nury Mosquera suscribe de manera voluntaria Renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda Asignado, afirmando tener “inconsistencia en grupo familiar”.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.273-19 del 10 de Octubre de 2019, se realizó la corrección del nombre del señor Israel Antonio González Infante con cedula de ciudadanía No. 14.697.308.

Que teniendo en cuenta que nueve (09) de los diez (10) Subsidios asignados mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.349-18 del 30 de octubre de 2018, están próximos a vencer y no se ha acreditado el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición de vivienda nueva, se hace necesario prorrogar su vigencia para la aplicación del subsidio por una sola vez, por doce (12) meses más, hogares los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	No. DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO	TIPO DE SUBSIDIO
1	14.645.093	LUIS ALBERTO VALDES DAGUA	\$ 2.500.000	VIS
2	1.130.598.165	RODRIGO STEVEN MARTINEZ QUINTERO	\$ 2.500.000	VIS
3	16.607.953	SALUSTIO FREDY CARVAJAL AYERBE	\$ 2.500.000	VIS
4	31.852.779	MARIA DEL PILAR JURADO BETANCOURTH	\$ 2.500.000	VIS
5	1.107.036.329	JOHANNA KATHERINE MESA PINEDA	\$ 2.500.000	VIS
6	16.352.581	LEONEL DE JESUS GRISALES HERNANDEZ	\$ 2.500.000	VIS
7	14.697.308	ISRAEL ANTONIO GONZALEZ INFANTE	\$ 2.500.000	VIS
8	16.792.306	GUILLERMO ALFREDO SANCHEZ GARCIA	\$ 2.500.000	VIS
9	66.830.816	LUCRECIA AYALA VALENCIA	\$ 4.000.000	VIP



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.292-19
(30 OCT 2019)

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE NUEVE (09) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA ASIGNADOS A HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -VIS Y PRIORITARIO -VIP EN EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.349-18 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar por una sola vez, por doce (12) meses más hasta el 30 de Octubre de 2020, la vigencia para la aplicación del subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva asignado a nueve (09) hogares compradores de las unidades de vivienda de interés social -VIS y prioritario -VIP en el Proyecto Habitacional denominado Las Vegas de Comfandi, mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10. 349-18 del 30 de octubre de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva y que se relacionan a continuación:

ITEM	No. DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL PRORROGADO	TIPO DE SUBSIDIO
1	14.645.093	LUIS ALBERTO VALDES DAGUA	\$ 2.500.000	VIS
2	1.130.598.165	RODRIGO STEVEN MARTINEZ QUINTERO	\$ 2.500.000	VIS
3	16.607.953	SALUSTIO FREDY CARVAJAL AYERBE	\$ 2.500.000	VIS
4	31.852.779	MARIA DEL PILAR JURADO BETANCOURTH	\$ 2.500.000	VIS
5	1.107.036.329	JOHANNA KATHERINE MESA PINEDA	\$ 2.500.000	VIS
6	16.352.581	LEONEL DE JESUS GRISALES HERNANDEZ	\$ 2.500.000	VIS
7	14.697.308	ISRAEL ANTONIO GONZALEZ INFANTE	\$ 2.500.000	VIS
8	16.792.306	GUILLERMO ALFREDO SANCHEZ GARCIA	\$ 2.500.000	VIS
9	66.830.816	LUCRECIA AYALA VALENCIA	\$ 4.000.000	VIP
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA VIP Y VIS PRORROGADOS			\$ 24.000.000	

Artículo Segundo: Comunicar a las áreas de Tesorería y Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, la Prorroga de la vigencia por 12 meses más, de nueve (09) Subsidios asignados mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10. 349-18 del 30 de octubre de 2018 a hogares compradores de las unidades de vivienda de interés social -VIS y prioritario -VIP en el Proyecto Habitacional denominado Las Vegas de Comfandi.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo: Ante la renuencia del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 292-19
(30 OCT 2019)

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE NUEVE (09) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA ASIGNADOS A HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -VIS Y PRIORITARIO -VIP EN EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.349-18 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018"

de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, ingresar en el aplicativo módulo de subsidios lo ordenado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Quinto: Ordenar al área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo del módulo de subsidios de la prórroga por doce (12) meses del Subsidio Municipal de Vivienda realizada a los hogares beneficiarios de los subsidios mencionados en el Artículo Primero del presente acto, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Sexto: Comunicar a la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, la prórroga por doce (12) meses más del Subsidio Municipal de Vivienda realizada a los hogares beneficiarios de los subsidios mencionados en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de dos mil diecinueve (2019).

30 OCT 2019

JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Gladys Stella Rodríguez - Contratista
Elaboró: Christian Eulises Vargas Fajardo - Contratista
Revisó: María Dellanira Montoya - Profesional Universitaria, Marlon Andrés Cubillos Borrero - Subsecretario de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, Grupo Jurídico: Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya - Profesionales Universitarias.